

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO

Proceso No:

SIE-GADMC-E-2025-016

**“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA
MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL
GADMCE”**

ABG. VICKO ALFREDO VILLACÍS TENORIO, MGTR.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ESMERALDAS**

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, de organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizadas según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben regirse a la constitución y la ley;

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. *El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la citada norma constitucional en su artículo 238 dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el artículo 288 de Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: “Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación”;

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”;

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.*”;

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: “*El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral*”;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda: “*Art. 60.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. (...)*”;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “*Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo*”;

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *Subasta inversa electrónica. - Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$10.000). El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento*

de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación;

Que, el artículo 11 del Reglamento General de la LOSNCP, indica: “Aplicación de acuerdos comerciales en Contratación Pública. - Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generando el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el Portal de Contratación Pública. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante.”;

Que, el artículo 11 del Reglamento General de la LOSNCP, señala: Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.

Que, el Art. 63 del mismo reglamento, señala: “Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

Que, el artículo 79 del mismo reglamento, establece: “La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación.”;

Que, el Parágrafo Primero, DISPOSICIONES COMUNES, Artículo 257 del Reglamento General de la LOSNCP, señala: - Contratación por subasta inversa. Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio;

Que, consta en el expediente el INFORME TÉCNICO DE LA CONTRATACIÓN, de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito en responsabilidad por el Ing. Miguel Ramírez Obando, Analista Senior del Parque Automotor y del Taller del GADMCE, Ing. Eduardo Ortiz García, Responsable de Subproceso del GADMCE, Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, referente a la “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE;

Que, consta en el expediente el INFORME DE NECESIDAD Y ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO DE CONTRATACIÓN, de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito en responsabilidad por el Ing. Miguel Ramírez Obando, Analista Senior del Parque Automotor y del Taller del GADMCE, Ing. Eduardo Ortiz García, Responsable de Subproceso del GADMCE, Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, referente a la “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE;

Que, consta en el expediente el PERFIL DE PROYECTO, de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito en responsabilidad por el Ing. Miguel Ramírez Obando, Analista Senior del Parque Automotor y del Taller del GADMCE, Ing. Eduardo Ortiz García, Responsable de Subproceso del GADMCE, Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, referente

a la “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE;

Que, consta en el expediente el ANEXO 2 AUTORIZACIÓN DE USO DE CÓDIGO CPC RESTRINGIDO, de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito en responsabilidad por el Ing. Miguel Ramírez Obando, Analista Senior del Parque Automotor y del Taller del GADMCE, Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, referente a la “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE;

Que, mediante Memorando N°653-GADMCE-DA-2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, solicita al Lcda. Laura Yagual Salazar, Alcaldesa (S) del Cantón Esmeraldas, la LIBRACIÓN DE CPC del proceso de “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE”;

Que, mediante Memorando N°3818-GADMCE-A-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, autoriza al Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, PROCEDER CON EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DEL CPC, referente al proceso de “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE, de acuerdo a los REGLAMENTOS DEL SERCOP”;

Que, consta en el expediente la CERTIFICACIÓN 193, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrita por la Ing. Maribel Gruézo Vidal, Mgtr. Especialista de Control de Bienes y Bodega del GADMCE, referente al proceso de “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE”;

Que, mediante Memorando N°0703-GADMCE-DA-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, solicita a la Ing. Maribel Gruézo Vidal, Especialista de Control de Bienes y Bodega del GADMCE, el STOCK DE BODEGA para “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE”;

Que, mediante Memorando N°0709-GADMCE-DA-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, solicita a la Ing. Verónica Quintero Quiñonez, Especialista de Compra del GADMCE, la VERIFICACION DE CATALOGO

ELECTRONICO Y CERTIFICACION PAC de la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE";

Que, mediante Memorando Nº0710-GADMCE-DA-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, solicita a la Arq. Tania Quiñonez Bustos, Coordinadora Técnica de Desarrollo Institucional del GADMCE, la CERTIFICACION POA de la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE";

Que, consta en el expediente la CERTIFICACIÓN PAC GADMCE Nº146-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrita por la Ing. Verónica Quintero Quiñonez, especialista de la Unidad de Compras Públicas del GADMCE, referente al proceso de "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE";

Que, consta en el expediente la VERIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nº146-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrita por la Ing. Verónica Quintero Quiñonez, especialista de la Unidad de Compras Públicas del GADMCE, referente al proceso de "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE";

Que, consta en el expediente la VERIFICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDOS COMECIALES, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrita en responsabilidad por la Ing. Verónica Quintero Quiñonez, especialista de la Unidad de Compras Públicas del GADMCE, y por el Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, cuyo objeto de contratación es "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE";

Que, mediante Certificación POA No. 133-GADMCE-DP-UPLIN-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Arq. Tania Quiñónez Bustos, Mgtr. Coordinador de Desarrollo Institucional del GADMCE, referente al proceso de "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE señala:



Actividad:	GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN/Adquisición de Neumáticos para la maquinaria pesada del parque automotor de propiedad del GADMCE			
Año:	2025			
Trimestre:	T1	T2	T3	T4
Valor Trimestral:	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00
ítem presupuestario:	110	73.08.13_Repuestos y Accesorios	VALOR CERTIFICADO	\$80,000.00
			SALDO POR CERTIFICAR	\$0.00
			Total:	\$80,000.00

Que, mediante Memorando N°0380-UPLIN-GADMCE-TYQB-2025, de fecha 01 de diciembre de 2025, la Arq. Tania Quiñónez Bustos, Mgtr, Coordinadora Técnica de Desarrollo Institucional(E), remite al Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, la Certificación POA No. 00133-GADMCE-UPLIN-2025, de la actividad de “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE”;

Que, consta en el expediente la VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN, de fecha 03 de diciembre de 2025, suscrito en responsabilidad por el Ing. Miguel Ramírez Obando, Analista Senior del Parque Automotor y del Taller del GADMCE, Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, referente a la “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE”;

Que, mediante Memorando N°0730-GADMCE-DA-2025, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, solicita al Abg. Vicko Villacis Tenorio, Mgtr, ALCALDE DEL CANTON ESMERALDAS, la APROBACION INFORME DE VIABILIDAD de la “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE”;

Que, mediante Memorando N°0225-GADMCE-AT-2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Ing. Luis Cifuentes del Castillo, Profesional Técnico del GADMCE, remite al Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, APROBACIÓN DE INFORME DE VIABILIDAD PARA ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE”;

Que, mediante Memorando N°145-GADMCE-DA-2025, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Ing. Miguel Ramírez Obando, Analista Senior del Parque Automotor y del Taller del GADMCE, solicita al Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, la publicación de la Necesidad de Contratación de la “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE”;

Que, consta en el expediente 02 proformas de oferentes, de fechas 09 / 10 de diciembre de 2025, referente a la “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE”;

Que, consta en el expediente el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito en responsabilidad por el Ing. Miguel Ramírez Obando, Analista Senior del Parque Automotor y del Taller del GADMCE, Ing. Eduardo Ortiz García, Responsable de Subproceso del GADMCE, Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, referente a la “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE”;

Que, mediante Memorando N° 0760-GADMCE-DA-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, solicita al Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde del Cantón Esmeraldas, la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de la “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE”;

Que, mediante Memorando N°4135-GADMCE-A-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, dispone a la Ing. Roxana Santillán Vega, DIRECTORA FINANCIERA del GADMCE, proceder con la emisión de la certificación presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE”;

Que, mediante Memorando-GADMCE-DF-N°2434-2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, la Ing. Roxana Santillán Vega, Directora Financiera del

GADMCE, remite al Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para el proceso de “ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE”;

Que, consta en el proceso de “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE”, el COMPROMISO PRESUPUESTARIO N° 2837, de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrito en responsabilidad por la Ing. María del Pilar Cisneros, Jefe de Presupuesto GADMCE, y por la Ing. Roxana Santillán Vega, Directora Financiera GADMCE, conforme el detalle siguiente:

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA	CLASIF.
1.1.0	Subp 1- Administración General	7.3.03.13	Repuestos Y Accesorios	189.000,00	28.402,00	DI
Total Monto						189.882,00

BASE IMPONIBLE : 189.882,00

TOTAL IVA : 28.402,00

TOTAL : 218.382,00

Que, consta en el expediente las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA BIENES Tipo de producto: PRESUPUESTO REFERENCIAL (SIN IVA) > \$10.000,00, de fecha 26 de diciembre de 2025, suscrito en responsabilidad por el Ing. Miguel Ramírez Obando, Analista Senior del Parque Automotor y del Taller del GADMCE, Ing. Eduardo Ortiz García, Responsable de Subproceso del GADMCE, Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, referente a la “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE”;

Que, consta en el expediente INFORME TÉCNICO Y ECONÓMICO DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025, de fecha 26 de diciembre de 2025, suscrito en responsabilidad por el Ing. Eduardo Ortiz García, Responsable de Subproceso del GADMCE, Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, referente a la “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE”;



Que, mediante Memorando N° 4252-GADMCE-DA-2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, informa y solicita al Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde del Cantón Esmeraldas, lo siguiente: *En cumplimiento a lo establecido por la LOSNCP y obtenido la el COMPROMISO PRESUPUESTARIO N° 2837 para la ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE, por un valor referencial de \$ 189.880,00 (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, sin incluir IVA; solicito a usted Señor Alcalde, autorice a quien corresponda, se realice la reforma PAC e Inicio de proceso de contratación a través del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, bajo los Reglamentos del SERCOP;*

Que, mediante Memorando No. 4252-GADMCE-A-2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, dispone al Abg. Roberto González Burgos, Procurador Síndico GADMCE, la elaboración de resolución administrativa debidamente motivada para la REFORMA AL PAC E INICIO DE PROCESO, referente al proceso: “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE”, de acuerdo con el REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA PAC NRO.061-GADMCE-2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Mgtr. Vicko Villacis Tenorio, alcalde del Cantón Esmeraldas, resuelve: ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025, para la contratación del proceso de “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE” de conformidad con lo solicitado en el Informe Técnico – Económico de fecha 26 de diciembre de 2025, presentado por la Dirección Administrativa del GADMCE, con base en lo dispuesto por el Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.. (...);

Y, en uso de mis facultades legales y constitucionales,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR el inicio del proceso **SIE-GADMC-E-2025-016**, cuyo objeto de contratación es “**ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE**”, por el monto de **\$ USD 189.880,00** (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, sin incluir IVA, con el plazo de **20 DÍAS CALENDARIO**, el inicio de ejecución, será a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

ARTÍCULO 2.- APROBAR los pliegos, la adquisición, procedimiento, las especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución; y, el cronograma del proceso **SIE-GADMC-E-2025-016**, cuyo objeto de contratación es “**ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE**”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR a los miembros de la comisión técnica que se sugiere para el proceso son:

CEDULA / NUM. IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FUNCIÓN EN LA COMISIÓN TÉCNICA
	Ing. Damián Moza Arichundia	Director Administrativo	damian.moza@esmeraldas.gob.ec	Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá.
0802471623	Ing. Ramírez Obando Miguel Angel	Analista Senior del Parque Automotor y del Taller	miguelramirez@esmeraldas.gob.ec	El titular del área requerente o su delegado
080306430-2	Tniga. Cristina Quintero Ortiz	Asistente 2 de Taller	cristina.quintero@esmeraldas.gob.ec	Profesional afin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad
0801882572	Ing. Estupiñán Martínez Walter Jeffrey	Asistente del Parque Automotor del GADMCE	walter.estupinan@esmeraldas.gob.ec	Secretario / a

quienes estarán a cargo de la apertura de las ofertas de las actividades relacionadas con la fase Precontractual, de conformidad con los términos de referencia/especificaciones técnicas; y, la suscripción de las respectivas actas de entrega-recepción, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa del GADMCE, la publicación de la presente Resolución en el portal COMPRASPÚBLICAS,



de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Comunicaciones del GADMCE, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Secretaría General y de Concejo del GADMCE la incorporación de la presente resolución en el archivo municipal y la notificación oportuna del contenido de la misma a todas las direcciones y personas relacionadas y pertinentes para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMCE y la ley.

ARTÍCULO 7.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de Esmeraldas, 30 de diciembre de 2025.

ABG. VICKO ALFREDO VILLACÍS TENORIO, MGTR.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ESMERALDAS**

NOMBRE / CARGO	ROL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Ab. Ivan Moreno S. Mgtr. ASISTENTE JURÍDICO DE LA PROCURADURIA SÍNDICA GADMCE	Elaborado	
Ab. Roberto González Burgos Mgtr. PROCURADOR SÍNDICO GADMCE	Aprobado	